

INFORME VISITA FISCAL

DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD

TERMINAL DE TRANSPORTE S.A-TTSA

VIGENCIA 2012

Elaboró:

DELIA ROSA SILGADO BETANCOURT  
MARTHA LUCIA BARRERA CORONADO  
LUIS FERNANDO BERDUGO MONTILLA

Aprobó:

LUZ STELLA HIGUERA FANDIÑO  
Directora Sector Movilidad( E.F).

DICIEMBRE DE 2013

### 2.3. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RELACIONADAS CON LA RETENCIÓN EN LA FUENTE.

Adicionalmente a las verificaciones documentales realizadas, tendientes a establecer la vinculación de personal al contrato de construcción y al de interventoría para determinar su cumplimiento de acuerdo con lo previsto en los pliegos de condiciones y la oferta presentada, se realizó seguimiento a los registros contables, como soporte fundamental de los hechos económicos realizados para determinar su plena validez de acuerdo con la normatividad vigente.

#### 2.3.1. Contrato TT- 107 de 2012 – Gustavo Roso Gómez, Interventoría al Contrato de Obra TT-088 de 2012 – Construcción Terminal Satélite Norte.

De la revisión a los documentos soporte de los pagos realizados por concepto de honorarios al personal contratado por prestación de servicios, durante el periodo de enero a septiembre de 2013, se estableció que la Retención en la Fuente descontada asciende a un valor de \$8.191.344, la cual a la fecha no ha sido registrada contablemente, no ha sido declarada ni realizado su pago ante la entidad encargada de su recaudo.

**CUADRO No. 1  
CONSOLIDADO PRESTACION DE SERVICIOS A SEPTIEMBRE 2013**

Valor en pesos

CARGO	PROFESIONAL PROPUESTO	PERIODO	VALOR PACTADO	VALOR PAGADO	VALOR RETENCIÓN FUENTE
Director de Obra	William Anselmo Acevedo Vargas	Dic-16 2012 a Ene 30 2013	1,500,000	1,357,759	142,241
Director de Interventoría	Gustavo Roso Gómez	Dic 15 2012 a Ene 30 2013	6,450,000	6,450,000	0
Residente de Interventoría	Rodrigo Enrique Escobar Marsiglia	Ene-15 a 15-Ago 2013	2,500,000	15,925,000	1,575,000
Residente SISO	Mario Gil Ramírez	Ene-16 A Sep. 15 2013	800,000	6,400,000	704,000
Residente Ambiental	Sandra Milena Parada Neira	Ene-16 a Sept. 15-2013	800,000	6,400,000	704,000
Topógrafo	Carlos Alberto Rabón Puentes	Ene-16 a Sept. 15 2013	1,400,000	11,200,000	1,232,000
Técnico o Tecnólogo en construcciones civiles	Nancy Cloded Quintero Maldonado	Ene-16 a Ago. 26 2013	1,300,000	9,100,000	1,001,000
Técnico o Tecnólogo en construcciones civiles	José Francisco García Flechas	Sept. 02	1,300,000	0	0
Asesor Pavimentos	Héctor Hernando Arias	Ene-28 a Sept..28 2013	1,000,000	8,000,000	880,000

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

	Galindo				
Asesor Estructuras	Álvaro Niño González	Ene 16 a Sept..16	1,000,000	8,000,000	880,000
Especialista Transito Diseño y Seguridad Vial	Nicolás José Giraldo Bedoya	Ene-14 a Ago. 14	800,000	5,600,000	193.103
Especialista Transito Diseño y Seguridad Vial	Oscar Leonardo Blanco Giraldo	Sep. 01	1,000,000	1,750,000	0
Especialista Calidad	Carlos Eduardo García Castillo	Ene-16 a Sept.16	1,000,000	8,000,000	880,000
<b>TOTAL</b>					<b>8,191,344</b>

Fuente: Acta de visita fiscal del 21 y 22 de Octubre y 18 de Noviembre de 2013- Contratista Gustavo Rozo.  
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

Con base en lo anterior, en el Acta de Visita Fiscal practicada al Contratista Gustavo Roso Gómez, el día 18 de noviembre de 2013 se solicitó el auxiliar contable de la cuenta 236515 Retención en la Fuente por Honorarios a lo cual el Ingeniero Gustavo Roso respondió que *“según el Registro Único Tributario no es agente de retención a título de renta por lo que en la cuenta 236515 RETENCION EN FUENTE HONORARIOS NO se encuentra ningún registro contable”*.

Así mismo, se le preguntó que en los comprobantes de egreso revisados por este Ente de Control se observó la liquidación y el descuento de la Retención en la Fuente, del personal contratado por Prestación de Servicios, a lo que contestó *“que los dineros recibidos por Retención en la Fuente, serán devueltos a los respectivos profesionales y una vez se realice el reembolso se informará, a la Contraloría de Bogotá, anexando los soportes correspondientes”*.

La situación descrita evidencia fallas administrativas, en cuanto a que no se tienen claras ni determinadas las obligaciones que en materia contable y tributaria se deben aplicar y que están consagradas en el Decreto 2649 de 1993 especialmente lo indicado en el Título II Capítulo I Normas Técnicas Generales, así como el Estatuto Tributario de acuerdo a lo normado en el art. 368.2., entre otros.

Por lo anterior se establece que en los registros contables se incumplieron los principios de causación y revelación plena, dado que no se reflejan en la contabilidad estos hechos económicos y su efecto en materia tributaria, de acuerdo con el nivel de ingresos obtenidos que implica cumplir con la obligación de declarar y pagar la Retención en la Fuente.

De otra parte, se pudo establecer que el porcentaje calculado del 11% debe ser revisado, en los términos del decreto 1141 de 2010, el cual reglamenta parcialmente el artículo 392 del Estatuto Tributario y establece para Contratos de

consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones a favor de Personas Naturales no obligadas a presentar declaración de renta, un porcentaje de Retención en la Fuente del 10%.

En el caso del Director de obra y el especialista en tránsito, diseño y seguridad vial el valor descontado por retención en la fuente no corresponde al 11% calculado para los demás profesionales.

Para el director de interventoría y el profesional que reemplazo al especialista en Tránsito Diseño y seguridad vial no se liquidó ni descontó la retención en la fuente.

### 2.3.2. Contrato TT- 88 de 2012 – Estructuras Especiales S.A., Contrato de Obra Construcción Terminal Satélite Norte.

Revisados los comprobantes de egreso y comprobantes contables, suministrados a este Ente de Control por la firma Estructuras Especiales S.A. correspondientes a los pagos realizados al personal contratado por Prestación de Servicios, se observó que el valor pagado mensualmente no corresponde al pactado en el contrato y no se liquida ni descuenta la Retención en la Fuente por concepto de honorarios, como lo estipulan los contratos, por lo tanto se procedió a realizar el cálculo como se relaciona a continuación.

**CUADRO No. 2  
CONSOLIDADO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SEPTIEMBRE 2013**

Valor en pesos

CARGO	PROFESIONAL PROPUESTO	PERÍODO	VALOR PACTADO	VALOR TOTAL	RETENCIÓN EN LA FUENTE
Director de Obra	Luis Javier Carrascal Quin	Dic. 19 de 2012 a sep.30-2013	1,500,000	14,100,000	1,410,000
Residente de Obra	Henry Sneider Sandoval Chuquen	Dic. 15 de 2012 a sep.30-2013	5,000,000	47,500,000	4,750,000
Residente de Obra	Yesid Cervantes Padilla	Dic. 15 de 2012 a ago.30-2013	2,500,000	21,250,000	2,125,000
	Uldarico Carrascal Quin	Septiembre 10 de 2013			
Topógrafo	Miguel Ángel Cervantes Padilla	Dic. 15 de 2012 a sep.30-2013	3,000,000	28,500,000	2,850,000
Residente Ambiental	Carlos Bonilla Sánchez	Dic. 15 de 2012 a ago.30-2013	2,500,000	21,250,000	2,125,000
Residente SISO	Esther Eugenia Andrade Burgos	Julio 22 de 2013 a sept.30 2013	1,800,000	4,140,000	414,000
Asesor Estructuras	Alirio Soacha Sánchez	Dic.19-2012 a ene.30 de 2013	6,000,000	6.000,000	600,000
Asesor Especialista Hidráulico	Plinio Alexander Caro Gallego	Dic. 19 de 2012 a sep.30-2013	3,000,000	28,200,000	2,820,000
Asesor Ingeniero Eléctrico	Juan Guillermo Londoño Villamizar	Dic. 15 de 2012 a sept.30 2013	3,000,000	28,500,000	2,850,000

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Asesor de Calidad	Guillermo Jesús Britton Barros	Dic. 15 de 2012 a sept.30 2013	3,000,000	28,500,000	2,850,000
Profesional en ingeniería ambiental	Camilo Andrés Mendoza Núñez	Dic. 15 de 2012 a sep.30 - 2013	2,500,000	23,750,000	2,375,000
<b>TOTAL</b>					<b>25,169,000</b>

Fuente: Actas de visita fiscal del 28 y 30 de octubre y 12 de noviembre de 2013- Estructuras Especiales S.A  
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

Al indagar sobre esta situación, en la visita fiscal practicada a Estructuras Especiales S.A. el día 12 de noviembre de 2013, hizo entrega del auxiliar contable de la cuenta 133010000 “Anticipos y Avances a Contratistas” por cuanto los pagos realizados mensualmente, se registran como anticipo al contrato, y según lo manifestado por la Contadora al momento de la liquidación del contrato se cancelan los saldos pendientes de pago de cada mes y se liquida la Retención en la Fuente.

La situación enunciada, por lo evaluado por este Órgano de Control, incumple los enunciados de las normas contables y tributarias, toda vez que no se causan ni revelan adecuadamente las transacciones económicas y se ha dejado de cumplir con la obligación tributaria de declarar y pagar la retención en la fuente.

De otra parte, se incumple lo enunciado en la cláusula tercera de los contratos de prestación de servicios celebrados con cada uno de los profesionales, en donde se establece el valor de los honorarios mensuales y en el párrafo claramente establece la liquidación y pago de la Retención en la fuente.

Así las cosas, se ha dejado de liquidar, registrar, declarar y pagar la suma de Veinticinco millones ciento sesenta y nueve mil pesos m/cte. \$25.169.000, por concepto de retención en la fuente, de los honorarios pactados, incumpliendo lo normado en el Decreto 2649 de 1993 y el Estatuto Tributario, Artículo 392 y siguientes y el decreto 1141 de 2010 que lo reglamenta.

### 2.3.3. Otras inconsistencias de Orden Contable

Con base en la revisión y verificación realizada a la información contable y los soportes solicitados relacionados con el personal vinculado, se enumeran los aspectos relevantes así:

#### 2.3.3.1. Contrato de Interventoría TT-107-2012 – Gustavo Roso Gómez

1. Soportes contables que no cuentan con la información necesaria para que se pueda realizar trazabilidad con los registros Ej. Los comprobantes de Egreso

no presentan numeración ni se diligencia información importante como es la “forma de pago” si es en efectivo, cheque u otro.

2. Registros Crédito en cuentas de Naturaleza débito, en algunas cuentas de costos código 7 se evidenciaron registros crédito y no se obtuvo explicación satisfactoria.
3. Inadecuada causación contable, en el caso específico de la Retención en la fuente por honorarios, no existe auxiliar contable de esta cuenta.
4. En algunos meses no se evidenciaron registros de los honorarios causados y pagados (mayo).

#### *2.3.3.2. Contrato de Obra TT-88-2012 – Estructuras Especiales S.A.*

1. El aplicativo contable, no emite información detallada de las transacciones en el libro diario, si no consolidada.
2. Soportes contables que no cuentan con la información necesaria para que se pueda realizar trazabilidad con los registros Ej. Los comprobantes de Egreso no presentan numeración.
3. Inadecuada causación contable por cuanto no se están registrando adecuadamente los honorarios ni la retención en la fuente.
4. No se pudo verificar de manera individual, los registros contables de los pagos realizados en efectivo a los diferentes profesionales, dado que de acuerdo a lo manifestado en el acta de visita del 12 de noviembre de 2013, se realizan giros por sumas considerables a personal de la empresa, quien a su vez se encarga de pagar, directamente en la obra.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que solo se solicitó y analizó la información contable relacionada con la causación y pago del personal vinculado al proyecto tanto de interventoría como de obra, dejó en evidencia fallas de orden administrativo y gerencial dado que la contabilidad debe ser el fiel reflejo de la organización en cuanto al registro de los hechos económicos en los cuales tiene intereses.

Es así como durante el desarrollo de la visita fiscal, fue necesario realizar varias entrevistas y reiterar las solicitudes de información, con el fin de obtener la documentación necesaria del personal, evidenciando que no se contaba con un archivo debidamente organizado y actualizado lo que genera que la información contable no sea confiable ni oportuna.

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Terminal de Transporte S.A., mediante el oficio 2013EE5003 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el # 1-2013-46036 de 2013-12-06, se evidencia que:

### **2.3. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RELACIONADAS CON LA RETENCIÓN EN LA FUENTE**

*En lo relacionado con los presuntos incumplimientos de las obligaciones tributarias de retención en la fuente por parte de los contratistas Estructuras Especiales S.A. y Gustavo Roso Gómez, es necesario precisar que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y los elementos de dicho impuesto, como el sujeto pasivo, que es la persona a la que se le debe retener, el agente de retención que es la persona obligada a practicar la retención, el concepto de retención que es el hecho económico que se realiza y está sometido a retención, la tarifa que es el porcentaje que se aplica a la base de retención, se tiene que la responsabilidad sobre esta obligación tributaria es exclusiva de la persona o empresa que tenga la calidad de agente retenedor en la fuente, es decir la sociedad Estructuras Especiales S.A. y el señor Gustavo Roso Gómez, como persona natural.*

Sobre lo anterior, este Órgano de Control realizará traslado de los hechos evidenciados a la entidad encargada de Fiscalización Tributaria, de conformidad con la legislación vigente, para los fines de su competencia.